

GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 10 DE MARZO DE 1813.

AUSTRIA.

Viena 20 de enero.

En esta capital hai una institucion tan digna de la atencion pública, como honorífica á nuestros augustos Soberanos. S. M. I. da todos los años un premio de 150 florines á cada uno de los 10 criados de ambos sexos que mas se hayan distinguido por su fidelidad y buena conducta. La distribucion de los premios de este año pasado se hizo en la sala de la direccion de policia delante de un numeroso concurso, y á ella siguió un discurso mui elocuente, que pronunció Mr. de Persa, consejero de Regencia. Han concurrido al premio 146 criados y 431 criadas. Una de estas personas habia servido 68 años, 16 mas de 50 años, 65 mas de 40 y 221 mas de 30. Entre las criadas que han ganado el premio una habia servido 50 años seguidos á la misma familia.

En las costumbres de las naciones modernas, en que rara vez se premian las virtudes domésticas, esta institucion, que tiene el carácter de la antigüedad, parece singular; mas no por eso es menos bella ni menos útil, pues las virtudes domésticas son la basa de las costumbres públicas.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 6 de enero.

Continuacion de los documentos pertenecientes á la renovacion de los privilegios exclusivos de la compañía de las Indias orientales.

Carta del conde de Buckinghamshire al presidente y vice-presidente, inserta á las minutas precedentes.

Consejo de la India á 24 de diciembre de 1812.

Señores:

„ El objeto de las conferencias que se han tenido en este consejo con la comision de correspondencia no ha sido otro que el de producir una discusion franca é ilimitada de varios puntos importantes, que tienen conexon con la renovacion de la carta de privilegio de la compañía de Indias, y se ha acordado por último que no se dé otro paso mas en este asunto mientras yo no dirija cierta comunicacion de oficio á los directores. Es menester confiar que no ha dexado de causar sorpresa al gobierno de S. M. la copia de la resolucion tomada por ese congreso en el dia 18 del corriente, porque en las circunstancias actuales no parece que haya podido adoptarse con otro fin que el de terminar de golpe todo género de discusion.

„ El consejo mira como cosa mui propia de sus deberes manifestar por vuestro medio á la direccion los principios en que se fundan las opiniones que debo comunicaros, para presentar á los interesados y al público el bosquejo fiel de un asunto de tan grande importancia.

„ Voi pues á exponeros los sentimientos del gobierno de S. M. en los mismos términos que lo hubiera hecho aun quando no hubiese recibido la notificacion del acuerdo del consejo del dia 18 del corriente, y baxo este supuesto digo que entre los puntos principales sobre que se ha llamado la atencion de la comision de correspondencia en las conferencias que hemos tenido en este consejo no ha podido perderse de vista ni negarse el principio que generalmente se estima deberá servir de basa á todo arreglo sobre la renovacion de la carta de privilegio de la compañía de las Indias orientales, que es „ el que tienen los negociantes de nuestro país derecho á pretender toda la libertad de comercio que puedan disfrutar sin perjuicio de qualquier otro interes esencial de la nacion.”

„ En la confianza de que no se suscitarian disputas sobre este principio se inclinó el gobierno á proponer un arreglo que abriese el comercio de exportacion con la India á los negociantes de la ciudad de Lóndres y de los puertos exteriores, coartando la facultad de importacion al puerto solo de esta última ciudad; mas apenas se divulgó esta intencion, quando diferentes personas interesadas en el comercio de los otros puertos representaron eficazmente contra ella, sosteniendo que la limitacion propuesta de la importacion de las mercaderias de la India haria nula la mas extensa facultad de exportacion, y no podria justificarse por motivos suficientes de interes general.

„ Insistan en la defensa de sus derechos á una participacion igual del comercio universal de la India, y en convencer de inexacta la razon en que se apoyaban las ventajas de la exclusiva á favor del puerto de Lóndres, en no aumentar la facilidad del contrabando, diciendo que una renta moderada y regular era el remedio mas eficaz de semejantes peligros. Últimamente hacian largos racionios sobre el comercio de la China, contradiciendo vigorosamente la renovacion de la carta de privilegio exclusivo de la compañía, y apoyando sus razones en la opinion de que podian adoptarse los medios correspondientes para que fuese permitido á todos el ejercicio de este comercio, sin que se disminuyan sus productos á favor del estado, ni exponer la conservacion de nuestras relaciones mercantiles con el imperio de la China.

„ La atencion que se merecieron estas representaciones induxo al gobierno de S. M. á revesar las

disposiciones que estaba propenso á tomar, y aunque no encontró motivo por las circunstancias relativas á esta cuestion para variar la opinion que antes se habia tenido de mantener en su vigor las restricciones establecidas sobre las comunicaciones mercantiles con la China, y conservar á la compañía el monopolio del comercio del té, no dexó por eso de conocer que los comerciantes de los puertos exteriores fundaban bien su pretension contra la restriccion absoluta del comercio de importacion al puerto solo de Lóndres.

„ En vista de la impresion que hicieron estas representaciones formé la carta que os dirigí con fecha del 27 de abril último; y las observaciones que hicisteis, contestando á ella por medio de la comision de correspondencia en el día 20 del mismo mes, han excitado toda la atencion del gobierno de S. M.; pero sin embargo del mas maduro exámen, y de haberlas comprobado con los informes pedidos al despacho de las aduanas y sisas, no fue posible reunir los votos á favor de la idea sentada por la direccion acerca de que producía gran aumento del contrabando toda extension que se diese al comercio de importacion, y pareció generalmente que este peligro no era tan cierto como se ponderaba.

„ Es claro que podría obviarse á los recelos inspirados sobre este particular con varios reglamentos, como, por exemplo, limitar este comercio á aquellos puertos que por su propia situacion ofrecen absoluta seguridad para la percepcion de las rentas; permitirlo solamente á los navios de 400 toneladas; castigar con la pena de confiscacion del buque y pérdida de su cargamento el hallazgo á bordo de qualquier artículo prohibido; dar alguna extension mas al acta de *manifesto*; hacer algunos estatutos para zelar el contrabando á bordo de los navios de la compañía; y en fin por otros medios, que seria fuera del caso ir especificando, y que se ofrecerán al paso mismo que se vayan discutiendo las diferentes partes de este objeto.

„ No puede esconderse á vuestra observacion por razones muy obvias que en todo tiempo, pero principalmente en el de guerra, el canal de la Mancha ha presentado al contrabando grande facilidad, la qual por ninguna otra parte es tan considerable, respecto á estar ya establecido allí el tráfico clandestino, y ser tan pronta la comunicacion con la orilla opuesta.

„ Mas en quanto á esta parte de la cuestion no puede perdersé de vista el sumo interes que el gobierno tiene en prevenir el contrabando, que si embaraza á los intereses de la compañía, perjudica todavía mas á los del gobierno, y así no se debe suponer que quiera este llevar adelante una proposicion que le haria arriesgar ó perder una renta de tres á quatro millones, ó que si se verificara un desfaleo por algun motivo inesperado, no tomase inmediatamente sus medidas para remediarlo. Puede por lo mismo tener la compañía grande confianza, no solamente en las disposiciones del gobierno, sino tambien en su deseo de obrar de acuerdo con ella en quanto á este punto. La direccion, por el contrario, manifiesta que estos temores le causan la mayor angustia, y sus objeciones mas vigorosas contra el arreglo propuesto se fundan en esta parte de la cuestion.

„ Aunque los diversos artículos, fuera del té, que pueden importarse de los países comprendidos en los límites de la carta de privilegio de la compañía,

y cuyo derecho se paga de su valor, solo forman una porcion corta de la totalidad de las rentas producidas por el comercio de la India y de la China, con todo eso es de bastante importancia para llamar la atencion del gobierno, tanto para consultar el interes de la compañía de las Indias orientales, como el de las rentas públicas.

„ En fuerza de esta consideracion será necesario examinar si en quanto á algunos artículos de los insinuados se podría substituir un derecho fijo, y ordenar reglamentos para la seguridad del derecho cargado sobre su valor, que continuará imponiéndoseles, y al mismo tiempo impedirá que se compren estos artículos á un precio perjudicial para las manufacturas de nuestro país.

„ La verdad de las observaciones que se hacen sobre el número mayor de europeos que se pasarían á la India en consecuencia de la extension dada á este comercio, no puede en parte dexarse de conocer; pero es claro tambien que el peligro de estas emigraciones provendría únicamente de la extension dada al comercio de exportacion para la India, y que apenas se disminuiría limitando el de importacion al puerto de Lóndres. Todo individuo, durante su permanencia en la India, tendría que someterse á los reglamentos prescritos por el gobierno local.

„ La situacion de los *lascars*, que á la sazón estan empleados en la navegacion de los navios que vuelven de la India á nuestro país, requiere la intervencion de las leyes, y no hai duda de que se han dado disposiciones para su manutencion mientras permanecen en Inglaterra, y para su regreso á la India.

„ Despues de examinados los puntos principales, que han sido el objeto de nuestras conferencias últimas, debo hacerlos saber que el gobierno de S. M. opina que el reglamento de las tropas reales, que podrán necesitarse para la conservacion de la paz y la seguridad de las posesiones británicas de la India, depende de circunstancias que no es fácil prever; pero que como el estado de las rentas de la compañía pudiera exigir que se limitase el número de las tropas que haya de mantener á sus expensas, no habrá inconveniente en que proponga al parlamento que lo especifique por medio de un acta de legislacion.

„ Os he manifestado los sentimientos del gobierno de S. M. con el mismo candor que he usado en nuestras últimas discusiones, y puedo aseguráros que tanto mis colegas como yo tenemos los mas vivos deseos de atinar con un arreglo entre el público y el congreso de los interesados en la compañía, que pueda servir de satisfaccion á las dos partes.

„ El gobierno de S. M. conoce muy bien la utilidad que resulta del sistema que se ha seguido hasta ahora de confiar el gobierno de la India á la administracion de la compañía; pero no debe suponerse esta utilidad sin límites, ó que por otro sistema no se obtendría ventaja alguna.

„ Al congreso de los interesados le toca decidir si sus intereses propios y el de las muchas personas que tienen conexión con ellos, tanto dentro como fuera del reino, se hallarán mejor servidos con la repulsa que con la aceptacion de las únicas condiciones, baxo las quales puede el gobierno de S. M. atendiendo á sus deberes públicos, consentir que se someta á la resolucion del parlamento una proposicion sobre la renovacion de la carta de privilegio

„Debeis, señores, atender á que va á espirar el término de su duracion, y que sin pérdida alguna de tiempo deben tomarse las medidas convenientes para el gobierno futuro de la India; pues S. A. R. el Príncipe Regente en su discurso para la apertura de la presente sesion ha intimado al parlamento que se ocupe de tan urgente objeto.

„Soi &c. = Firmado = Buckinghamshire.”

IMPERIO FRANCES.

Paris 6 de febrero.

CONCLUSION DE LA SESION DEL SENADO
CONSERVADOR DEL DIA CINCO.

TITULO VI.

Del juramento de la Emperatriz regente y del Príncipe regente para el ejercicio de la regencia.

SECCION PRIMERA.

Del juramento de la Emperatriz regente.

xxxii. Si en vida del Emperador no ha prestado juramento la Emperatriz regente para el ejercicio de la regencia, le prestará en los tres meses siguientes al fallecimiento del Emperador.

xxxiii. El juramento se presta al Emperador menor de edad sentado en el trono, asistido del príncipe archi-canciller del imperio, de los príncipes franceses, de los miembros del consejo de regencia, de los ministros del gabinete, de los grandes oficiales del imperio y de la corona, de los ministros de Estado y de los grandes águilas de la legion de Honor, á presencia del senado y del consejo de Estado.

xxxiv. El juramento que prestará la Emperatriz está concebido en estos términos:

„Juro fidelidad al Emperador.

„Juro conformarme con las actas de las constituciones, y observar lo dispuesto por el Emperador mi esposo en quanto al ejercicio de la regencia: no consultar para el uso de mi autoridad otros sentimientos que los de mi amor y adhesion á la persona de mi hijo y á la Francia, y entregar fielmente al Emperador, quando llegue á mayoría de edad, el poder que se me ha confiado.

„Juro mantener íntegro el territorio del imperio; respetar y hacer respetar las leyes del concordato y la libertad de los cultos; respetar y hacer respetar la igualdad de los derechos, la libertad civil y la irrevocabilidad de las ventas de bienes nacionales; no imponer tributo ni exigir contribucion que no sea para atender á las necesidades del estado, y con arreglo á las leyes fundamentales de la monarquía; mantener la institucion de la legion de Honor, y gobernar con la mira única del interes, felicidad y gloria del pueblo frances.”

SECCION II.

Del juramento del regente.

xxxv. El príncipe llamado á la regencia prestará en el término de los tres meses que se sigan al fallecimiento del Emperador, de la misma manera y ante las personas señaladas para asistir al juramento de la Emperatriz, el juramento del tenor siguiente:

„Juro fidelidad al Emperador.

„Juro conformarme con las actas de las constituciones, y observar lo dispuesto por el Emperador en quanto al ejercicio de la regencia, y entregar fielmente al Emperador, luego que llegue á mayoría de edad, el poder que se me ha confiado.

„Juro mantener íntegro el territorio del imperio; respetar y hacer respetar las leyes del concordato y la libertad de los cultos; respetar y hacer respetar la igualdad de los derechos, la libertad civil y la irrevocabilidad de las ventas de bienes nacionales; no imponer tributo ni exigir contribucion que no sea para atender á las necesidades del estado, y con arreglo á las leyes fundamentales de la monarquía; mantener la institucion de la legion de Honor, y gobernar con la única mira del interes, felicidad y gloria del pueblo frances.”

xxxvi. El príncipe archi-canciller, asistido del ministro secretario de Estado, formará la sumaria de este juramento, y el acta se firmará por la Emperatriz ó el regente, por los príncipes grandes dignidades, ministros y grandes oficiales del imperio.

TITULO VII.

De la administracion del patrimonio imperial, y de la disposicion de las rentas en el caso de tutoría y de regencia.

SECCION PRIMERA.

De la dotacion de la corona.

xxxvii. Durante la regencia se continuará, observando las reglas establecidas, la administracion de la dotacion de la corona.

Con la autorizacion de la Emperatriz regente ó la del regente se determinará el empleo de las rentas en la forma acostumbrada.

xxxviii. Las expensas de manutencion de su casa y sus gastos personales harán parte del *budget* de la corona.

SECCION II.

Del patrimonio privado.

xxxix. Falleciendo el Emperador, el príncipe archi-canciller del imperio, y en su defecto el primero en orden de los grandes dignidades del imperio, hará poner los sellos á las cajas del tesoro del patrimonio privado por el secretario del estado de la familia imperial, á presencia del gran juez, del canciller del senado, y del intendente general del patrimonio privado.

xl. Con arreglo á las órdenes del consejo de familia se procederá á la formacion de inventario de los fondos y demas objetos muebles por el secretario del estado de la familia imperial, asistido de las personas que expresa el artículo precedente.

xli. El consejo de familia zelará la execucion de las disposiciones del senado-consulta de 30 de enero de 1810 para la division de los bienes del patrimonio privado. Despues de hecha la particion, los fondos pertenecientes al Emperador se pasará por el tesorero del patrimonio privado al tesoro imperial, zelándolo el consejo de familia, y se impondrán del modo que mas utilice.

xlii. Los productos que sucesivamente vayan rindiendo se reunirán al capital, y el todo se depositará hasta la mayoría de edad del Emperador.

xliii. De todas estas operaciones dará cuenta

el consejo de familia á la regente ó al regente, quien definitivamente autorizará los empleos ó imposiciones.

SECCION III.

Del patrimonio extraordinario.

XLIV. La Emperatriz regente ó el príncipe regente dispondrán, si lo tuvieren por conveniente, de todas las dotaciones de 500 francos de renta é inferiores, que hubieren regresado antes de la minoridad al patrimonio extraordinario de la corona, no habiéndose tomado disposición de ellas, ó que regresen al mismo durante la regencia.

XLV. Las demas dotaciones se tendrán reservadas hasta la mayoría de edad del Emperador.

XLVI. La administracion del patrimonio extraordinario continuará segun las reglas acostumbradas, como queda arriba dicho del patrimonio de la corona.

XLVII. Los fondos que hubiere al tiempo del fallecimiento del Emperador en el tesoro del patrimonio extraordinario se llevarán al tesoro del estado, y se conservarán en él hasta la mayoría de edad del Emperador.

TITULO VIII.

Del caso de ausencia del Emperador ó del regente.

SECCION PRIMERA.

Del caso de ausencia del Emperador.

XLVIII. Si al tiempo del fallecimiento del Emperador estuviere fuera del territorio del imperio su sucesor mayor de edad, estan prorogados los poderes de los ministros hasta la entrada del Emperador en territorio del imperio. El primero en orden de los grandes dignidades será el presidente del consejo que ha de gobernar el estado, baxo la forma y denominacion de consejo de gobierno. Se deliberará en él por mayoría absoluta de votos, y el presidente tendrá el decisivo en caso de empate.

XLIX. Todos los actos se harán en nombre del Emperador; pero mientras no haya entrado en el territorio del imperio, no principiará el ejercicio de la potestad imperial.

SECCION II.

De los casos de ausencia del regente.

L. En el caso de ausencia del regente al principio de una tutoría, sin que el Emperador hubiese proveído cosa alguna al tiempo de su fallecimiento, los poderes de los ministros se prorogan hasta la llegada del regente, como se ha dicho en el artículo XLVIII.

SECCION III.

De los casos no previstos.

LI. Si en ausencia del Emperador mayor ó menor de edad ó en la del regente, hallándose en manos del consejo de ministros el gobierno, presidido por un gran dignidad, ocurriere la resolucion de cuestiones no decididas en el presente acto, dicho consejo de gobierno, haciendo las funciones de consejo privado, extenderia el correspondiente proyecto de senado-consulta, y lo haria presentar al senado por dos de sus miembros.

TITULO IX.

De la consagracion y coronacion de la Emperatriz.

LII. La Emperatriz madre del príncipe heredero Rei de Roma podrá consagrarse y coronarse.

LIII. Esta prerogativa se concederá á la Emperatriz por medio de un despacho imperial, que se publicará en la forma ordinaria, y además se pasará al senado, y se trasladará en sus registros.

LIV. La coronacion se hará en la basilica de la Virgen Nuestra Señora, ó en qualquier otra iglesia que designará el mismo despacho imperial.

TITULO X.

De la consagracion y coronacion del príncipe imperial Rei de Roma.

LIV. El príncipe imperial Rei de Roma, por su calidad de heredero del imperio podrá consagrarse y coronarse en vida del Emperador.

LVI. Esta ceremonia solo se hará en virtud de un despacho imperial, baxo las mismas formas y solemnidades requeridas para la coronacion de la Emperatriz.

LVII. Despues de la consagracion y coronacion del príncipe imperial Rei de Roma, los senado-consultos, leyes, reglamentos, estatutos imperiales, decretos y todos los demas actos que dimanen de la autoridad del Emperador, ó se hagan en su nombre, contendrán, además de la indicacion del año de su reinado, la del de la coronacion del príncipe imperial Rei de Roma.

LVIII. El presente senado-consulta se hará pasar por un mensaje á S. M. el Emperador y Rei. = El presidente y los secretarios. = Firmado = Cambaceres. = El conde de Beaumont. = El conde de Lapparent. = Visto y sellado. = El canciller del senado = Firmado = conde Laplace.

Ordenamos y mandamos que las presentes, autorizadas con los sellos del estado, ó insertas en el boletín de las leyes, se remitan á las cortes de justicia, tribunales y autoridades administrativas para que las hagan escribir en sus registros, las observen y hagan observar; y á nuestro gran juez ministro de la Justicia encargamos el cuidado de su publicacion.

Dado en nuestro palacio de las Tullerías á 5 de febrero de 1813. = Firmado = NAPOLEON. = Por el Emperador, el ministro secretario de Estado = Firmado = el conde Daru. = Visto por nos archi-canciller del imperio = Firmado = Cambaceres.

ESPAÑA.

Madrid 19 de marzo.

Ayer á las seis de la tarde una salva de 100 cañonazos anunció la próxima celebridad de los dias del REI nuestro Señor. Hoi se ha repetido la misma salva por tres veces: ha habido gran gala, iluminacion general en las calles y teatros; en el del Príncipe ha habido baile de máscara; en la plaza de toros ha dado la municipalidad al pueblo una funcion de novillos y fuegos de artificio gratis; y un inmenso gentío ha concurrido á estos espectáculos.